

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 13418 -Elec

Panamá, 14 de junio de 2019



“Por la cual se aprueba el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto de Concurrencia LPI No. ETESA 01-19, para la Contratación a Corto Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y la empresa Elektra Noreste, S.A.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, y sus modificaciones establecen el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el artículo 81-A de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, conforme fue adicionado por el artículo 4 de la Ley No. 43 de 9 de agosto de 2012, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. podrá realizar actos de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía;
5. Que el numeral 4.3 de la sección I, del Tomo I de las Reglas de Compra aprobadas mediante Resolución AN No.991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones, establece que en el caso de Actos de Concurrencia de Potencia Firme y/o Energía mediante Pliegos de Cargos Especiales, se aplicarán los parámetros, criterios y procedimientos de las referidas Reglas con las excepciones especificadas en su Sección IV, numeral 1.
6. Que mediante Resolución No.4257 de 8 de abril de 2019, la Secretaría Nacional de Energía recomendó a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), la elaboración y presentación a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) de los pliegos que sean necesarios para efectuar una licitación pública de corto plazo, tendiente a contratar la energía necesaria y/o potencia para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas distribuidoras de energía eléctrica;

91

[Handwritten signature]

12 de



7. Que ETESA, a través de la nota ETE-DGC-DGC-GC-088-2019 de 10 de abril de 2019, presentó a consideración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, el Pliego de Cargos correspondiente al Acto de Concurrencia LPI No. ETESA 01-19, para la Contratación a Corto Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y la empresa Elektra Noreste, S.A;
8. Que esta Autoridad Reguladora luego de analizar el Pliego en comento, emitió sus observaciones por medio de la Nota DSAN-1176-2019 de 16 de abril de 2019, a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), con el propósito de que se subsanaran ciertos aspectos;
9. Que mediante nota ETE-DGC-GC-114-2019 de 17 de abril de 2019, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), remitió nuevamente el Pliego LPI No. ETESA 01-19 antes descrito, no obstante, esta Autoridad Reguladora, remitió mediante Nota DSAN No. 1370-19 de 8 de mayo de 2019, comentarios, con el fin de que ETESA realizara las correcciones al documento que nos ocupa;
10. Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), aportó mediante nota ETE-DGC-GC-169-2019 de 14 de mayo de 2019, el Pliego LPI No. ETESA 01-19, por lo que esta Autoridad Reguladora, procedió a revisar el documento para comprobar si se habían atendido las anotaciones descritas en la nota DSAN No. 1370-19 de 8 de mayo de 2019, sin embargo, aún se tenían que realizar correcciones al documento;
11. Que por lo anterior, esta Autoridad Reguladora expidió la nota DSAN No.1601-19 de 3 de junio de 2019, detallando las subsanaciones que se tenían que realizar al documento, por lo que, la empresa de transmisión en cuestión, mediante Nota ETE-DGC-GC-182-2019 de 6 de junio de 2019 remitió nuevamente el Pliego de Cargos en asunto;
12. Que el referido documento mantenía aspectos que debían adecuarse, por lo que esta Autoridad, mediante nota DSAN No.1685-19 de 11 de junio de 2019, remitió observaciones a ETESA para que fuesen atendidas en el documento que debía ser sometido nuevamente para su verificación y aprobación.
13. Que en atención a lo anterior, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), aportó mediante nota ETE-DGC-GC-187-2019 de 13 de junio de 2019, una nueva versión del Pliego de Cargos de la Licitación ETESA 01-19, para la aprobación de esta Autoridad Reguladora;
14. Que en el punto 3 de la nota ETE-DGC-GC-187-2019, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), respecto a comentarios realizados por esta Autoridad al Anexo VI del Pliego, motivado en que se encuentra atendiendo los mismos, solicitó la anuencia para que dicho Anexo se incluya posteriormente, mediante una Adenda al Pliego;
15. Que mediante nota ETE-DGC-GC-188-2019 de 13 de junio de 2019, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) solicitó que las consideraciones a las que se refiere el numeral 10 de la Sección II, Capítulo III, del tomo I de las Reglas de Compra, para pliegos de corto plazo de hasta 2 años, sea aplicable a la licitación en asunto, de tal forma que la publicidad e invitación a participar solo sea anunciada en dos (2) diarios de circulación nacional por dos (2) días calendario y en la página web de ETESA, basándose en que el acto es por tres (3) años y a que es dirigido a unidades existentes;
16. Que esta Autoridad Reguladora ha analizado el Documento de Licitación presentado por ETESA, correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 01-19 y ha determinado que el mismo cumple con las disposiciones legales vigentes y los criterios básicos que buscan asegurar la disponibilidad oportuna y permanente de la potencia y energía necesarias para los clientes finales, por lo que;

91

A
R



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto de Concurrencia LPI No. ETESA 01-19, para la Contratación a Corto Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y la empresa Elektra Noreste, S.A., el cual se incluye como **ANEXO A** de la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que debe presentar la solicitud de Adenda para incorporar al Pliego su respectivo Anexo VI, para que dicha adenda se encuentre aprobado cinco días hábiles, antes de la reunión aclaratoria;

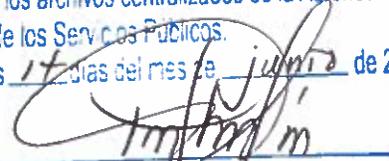
TERCERO: APROBAR que los criterios de "Publicidad. Invitaciones a participar" para Actos de Corto Plazo de hasta dos años sean aplicables a la presente licitación;

CUARTO: COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones, y Resolución No.4257 de 8 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.
Dado a los 17 días del mes de junio de 2019

FIRMA AUTORIZADA


E del